

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS DE “AUDITORÍA
EXTERNA DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS”
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018**

Contrato civil de prestación de servicios técnicos especializados de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte **MIRLOSO S.A.**, representada por su Gerente General, señor **KARLA KARINA ORTIZ ALVARADO**, a quien en adelante podrá designárselo como “La Compañía”, y por otra parte la CPA. Tania Molina Yugcha a quien en adelante podrá designarse como “La Auditora”. “La Compañía” y “La Auditora” en conjunto podrán ser designadas como “Las Partes”.

SEGUNDA.- RELACIÓN PROFESIONAL.- “Las Partes” indican que el presente contrato es de orden Profesional y que no existe relación de dependencia personal entre “La Compañía” y “La Auditora”.

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- “La Compañía” suscribe el contrato con “La Auditora”, para que ésta preste los servicios de auditoría y “La Auditora” acepta prestar tales servicios técnicos especializados, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de los estados financieros de “La Compañía” correspondientes al año finalizado a 31 de diciembre de 2018. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), presentan razonablemente la posición financiera de “La Compañía”, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable, pero no absoluta, de seguridad de que los estados financieros están libres de distorsiones importantes, como resultado de errores o fraudes. Existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo, por ejemplo, el uso de juicio y de las pruebas selectivas de los datos y posibilidad de que la colusión o la consecuencia, existe riesgo de que una declaración equivocada material de los estados financieros pueda no ser detectada. También, una auditoría no está diseñada para detectar fraude o error que sea irrelevante para los estados financieros”.
- c) La Gerencia de “La Compañía” es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, “La Auditora” no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional o por omisión por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de “La Compañía”.

Debido a la naturaleza y grado de sensibilidad del presente trabajo, la distribución, utilización y divulgación de sus resultados serán de uso exclusivo de los administradores de “La Compañía”, así como de los funcionarios que se autoricen para dicho propósito.

CUARTA. ENTREGABLES.- Como resultado del trabajo contratado, “La Auditora”, emitirá lo siguiente:

- 1) Un Informe en español sobre los estados financieros de “La Compañía”, expresados en dólares.
- 2) Una carta de puntos importantes, al concluir nuestra visita final, incluyendo comentarios sobre aquellas debilidades o deficiencias que hayamos observado en los controles internos, procedimientos de contabilidad, sistemas de información y aspectos tributarios de “La Compañía”. Previamente a su emisión, comentaremos personalmente nuestras observaciones, en los niveles de dirección adecuados.
- 3) Un Informe sobre el cumplimiento de “La Compañía” de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.
- 4) Informe de prevención, detención y erradicación del delito de lavado de activos y de financiamiento de delito.

Se ha planificado efectuar el trabajo en una visita, la cual será coordinada con la Administración de “La Compañía”.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.- “La Compañía” se compromete a entregar, con la debida oportunidad, un juego completo de los estados financieros y todos los análisis e información que “La Auditora” solicite por escrito en una carta de requerimientos con el propósito de completar la auditoría de los estados financieros y poder emitir la opinión respectiva. Estos requerimientos serán ampliados en función de lo requerido por la auditoría.

Conforme la Norma Internacional de Contabilidad 1 “Presentación de Estados Financieros”, el juego completo de los estados financieros comprende:

Un estado de situación financiera al final del período.

Un estado del resultado integral del período.

Un estado de cambios en el patrimonio del período.

Un estado de flujos de efectivo del período.

Notas a los estados financieros, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa conforme lo requieren las NIIF.

Para dar cumplimiento a las fechas de entrega de informes, “La Compañía” se compromete a entregar con la debida oportunidad (a más tardar con 30 días de anticipación a la emisión de los informes) todos los análisis e información que La Auditora solicite por escrito en una carta de requerimientos (cuya información será acordada con la Compañía).

“La Compañía” deberá asignar una persona calificada para supervisar los Servicios. “La Compañía” es responsable de todas las decisiones gerenciales relativas a los servicios, el uso o utilizaciones relativas a los servicios, el uso o utilización de los resultados de los Servicios y determinar si los Servicios son apropiados para sus propósitos.

Sobre la base de su mejor conocimiento, toda la información proporcionada por “La Compañía” en su nombre (“Información del Cliente”) será exacta y completa en todos los aspectos materiales. El suministro de información del cliente a nosotros no infringe ningún derecho de autor u otros derechos de terceros.

Es responsabilidad de la administración de “La Compañía” la presentación oportuna de los anexos tributarios. El Servicio de Rentas Internas ha determinado que los sujetos pasivos de obligaciones

tributarias sujetos a auditoría externa son responsables del contenido de la información sobre la cual los auditores externos expresen su opinión de auditoría.

El plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la entrega de este informe sobre el cumplimiento tributario, es hasta el 31 de julio de 2019 para el año terminado a 31 de diciembre de 2018. En tal sentido, “La Auditora” recibirá máximo de “La Compañía” hasta el 15 de junio de 2019, los anexos tributarios para proceder con la revisión y cumplir con la entrega del informe referido. El SRI ha establecido una multa por presentación tardía de éste informe, la cual, procederemos a facturarle, si no pudiéramos entregarlo oportunamente al ente de control.

“La Compañía” asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados e información relacionada, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos y en los Anexos del Informe de cumplimiento tributario.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORA.- “La Auditora” no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de “La Compañía”.

En ningún caso “La Auditora” será responsable ante “La Compañía”, ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole dentro de procesos judiciales o extrajudiciales, por ningún monto que supere los honorarios fijados en este contrato (ya sea de manera fija o mediante múltiplos), y que “La Compañía” haya pagado a “La Auditora”.

De acuerdo con las NIA’S, comunicaremos a la Junta de Accionistas de la Compañía ciertos asuntos relacionados con la realización y los resultados de auditoría. Estos asuntos incluyen:

Nuestra responsabilidad conforme a las NIA’s para formar y expresar una opinión sobre los estados financieros, que han sido preparados por la gerencia bajo la supervisión de los responsables del proceso de reportes financieros y que la auditoría no revela a la gerencia y miembros del gobierno corporativo de sus responsabilidades.

Una descripción del alcance planificado y la oportunidad de la auditoría.

Hallazgos significativos de la auditoría. Los hallazgos significativos de la auditoría son: (1) nuestra percepción sobre los aspectos cualitativos de las políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los estados financieros de la Compañía, (2) dificultades significativas, si las hubiere, detectadas durante nuestra auditoría, (3) errores no corregidos, diferentes a los que a nuestro juicio son inateriales, (4) desacuerdos con la gerencia, si los hubiere, independiente si su resolución ha sido o no satisfactoria, y (5) otros hallazgos o problemas provenientes de la auditoría que son, a nuestro juicio, significativos y relevantes que sean imputados al nivel de supervisión del proceso de reportes financieros, y

Representaciones solicitadas a la gerencia y los asuntos importantes, de existir, derivadas de la auditoría.

Si determinamos que hay evidencia de fraude o posible incumplimiento de las leyes y regulaciones, daremos a conocer estos asuntos a los niveles apropiados de la gerencia.

Si tomamos conocimiento de la existencia de fraude ejecutado por parte de la gerencia o por empleados que posean un rol significativo en el control interno o de otros, que resulte en manifestaciones significativas no veraces en los estados financieros, informaremos este asunto directamente a la Junta de Accionistas de “La Compañía”. Nos aseguraremos que la gerencia y los miembros de la Junta de Accionistas de “La Compañía” sean informados sobre actos ilícitos de los que tomemos conocimiento, a menos que los mismos sean poco significativos.

Comunicaremos por escrito a la gerencia las deficiencias significativas y de control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros de “La Compañía”.

Si se dieran condiciones originalmente no previstas que nos impidieran completar nuestra auditoría y emitir un informe según se contempla en este contrato, les informaremos a la brevedad, y tomaremos el curso de acción que consideremos apropiado.

SÉPTIMA. -HONORARIOS PARA LA AUDITORÍA.- Los honorarios por los servicios técnicos especializados de auditoría, objeto de este contrato, se han determinado en USD\$400 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), los cuales no incluyen IVA.

Estos honorarios serán facturados de la siguiente manera: 2 partes, la primera a la firma del contrato y el restante con la entrega de los informes.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Serán de cuenta de cada una de “Las Partes”, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato civil de prestación de servicios técnicos especializados de auditoría.

NOVENA.- EQUIPO DE TRABAJO.- El equipo de trabajo asignado para realizar la auditoría de “La Compañía” está integrado por personal calificado, con años de experiencia.

DÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de julio de 2019, tiempo en el cual “La Auditora” realizará y terminará las labores contratadas.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, o cualquiera de los servicios particulares, con 30 días de aviso previo por escrito a la otra parte. Además, podemos dar por terminado este contrato, o cualquiera de los servicios particulares, inmediatamente mediante notificación por escrito a usted si tenemos razones para determinar que ya no podemos ofrecer los Servicios de conformidad con la ley aplicable o las obligaciones profesionales.

La Compañía deberá pagar a la Auditora por todos los trabajos en curso, servicios ya realizados y los gastos incurridos por nosotros hasta e incluyendo la fecha efectiva de la terminación del presente contrato.

Nuestras respectivas obligaciones de confidencialidad en virtud del presente contrato se mantendrán durante el período de un año siguiente a la terminación del presente contrato.

Cualquier reclamación relacionada con los Servicios o cualquier otro en virtud del presente contrato, se realizará a más tardar 30 días después de la fecha de nuestro informe, o tan pronto como se detecte en el período de tres meses después de la fecha de nuestro informe.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “Las Partes” respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc., que, con ocasión de la presentación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para la correspondencia o transmitir información y su uso no constituirá en sí misma una violación de las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN “La Compañía” es responsable de informarnos de todas las denuncias que involucran irregularidades financieras recibidas por la Administración (independientemente de la fuente o la forma e incluyendo, sin limitación, las acusaciones

de "denunciantes", empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros), y de proveernos acceso completo a estas acusaciones y las investigaciones internas de las mismas, en el momento oportuno.

Si "La Compañía" limita la disponibilidad de la información a "La Auditora", basada en reclamos de abogados, secreto profesional, o de cualquier otra forma, "La Compañía" nos informará de inmediato que cierta información se mantiene en reserva para "La Auditora". Cualquier retención de información podría ser considerada como una restricción del alcance de la auditoría y puede impedirnos opinar sobre los estados financieros de "La Compañía", o afectar de otra manera nuestra capacidad para continuar como auditores independientes de "La Compañía" y por tanto "La Auditora" debe revelar dicha limitación de la información.

DÉCIMA TERCERA.- REPRODUCCIÓN DE INFORMES "La Compañía" puede incorporar en los documentos que tiene la intención de publicar o divulgar externamente resúmenes de "La Auditora", cálculos o tablas basados en la información de "La Compañía" contenida en el Informe, pero no las recomendaciones, conclusiones o hallazgos. Sin embargo, "La Compañía" debe asumir la responsabilidad por los contenidos de los documentos y no se debe hacer referencia a "La Auditora" sin previa autorización escrita por parte de "La Auditora". Esta disposición no afecta la capacidad de "La Compañía" para distribuir informes internamente en ésta.

"La Compañía" nos proporcionará para nuestra revisión copias de su informe anual u otro documento público que contenga nuestro informe antes de la publicación o presentación. La gerencia es la principal responsable de garantizar que el informe anual o la designación de otro documento público no contengan distorsiones.

Revisaremos el documento para verificar la coherencia entre los estados financieros anuales y otra información contenida en el documento y para determinar si los estados financieros y nuestro informe se han reproducido con exactitud. Si identificamos errores o inconsistencia que puedan afectar a los estados financieros, comunicaremos a la gerencia de "La Compañía" y a los encargados del gobierno corporativo, según el caso.

"La Compañía" no puede basarse en ningún borrador del informe. No estamos obligados a actualizar ningún informe final por circunstancias, de las cuales llegamos a ser conscientes, o eventos que ocurren después de su entrega.

DÉCIMA CUARTA.- "La Compañía" conviene indemnizar a "La Auditora" por, y mantenerla indemne de, los reclamos de terceros, daños, pasivos y costos que no sean de un acto ilícito intencional o falta de honestidad de parte de "La Auditora". Si surgiera algún reclamo, acción o procedimiento en contra de "La Auditora" con respecto al cual tenga derecho a recibir indemnización, "La Auditora" notificará de inmediato a "La Compañía", la cual tendrá derecho a contratar asesores legales (a satisfacción de "La Auditora") para la defensa en dicha acción o procedimiento y "La Compañía" será responsable de pagar los costos, honorarios y gastos de dicha defensa de "La Auditora".

DÉCIMA QUINTA.- SITUACIÓN DE "LAS PARTES".- Se entiende claramente que dentro de este Contrato Civil, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido "Las Partes" no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por lo cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

De igual manera cada una de "Las Partes" será responsable de su personal, por lo cual mutuamente no asumen responsabilidad patronal ni laboral de la otra a pesar de que por motivos de la Auditoría sea indispensable la presencia del personal en las instalaciones de "La Compañía".

Ninguna de “Las Partes” podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEXTA.- OTROS ASUNTOS.- Si alguna disposición de este contrato (en su totalidad o en parte) es considerada ilegal, inválida o inaplicable, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

Ninguna de las partes puede usar o hacer referencia al nombre, logotipo o marcas comerciales del otro públicamente sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, aunque es posible que públicamente se lo identifique como un cliente en relación con los servicios específicos o en general.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.-

1. “La Compañía” tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Paraíso calle 28 de mayo Mz. 5 Solar 18.

2. “La Auditora” tiene su domicilio en el Km. 14 Av. León Febres Cordero, cantón Daule.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El centro de arbitraje debe ser el de la cámara de comercio de Guayaquil, y celebrarse en Guayaquil. No pacte mediación previa. En caso de conflicto directamente al arbitraje, administrado, confidencial y en derecho. Con un árbitro único.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN.- “Las Partes” declaran aceptar el contenido de este contrato civil, por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo acordado, “Las Partes” suscriben el presente contrato en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días de mayo de 2019.

Sra. Karla Karina Ortiz
Alvarado
Gerente General
MIRLOSO F S.A.
RUC: 0992152079001



CPA. Tania Molina Yugcha
Auditor externo
CC. 0924291586
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías, Valores y
Seguros No. 1236